

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS353/5
14 de julio de 2008

(08-3384)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE GRANDES AERONAVES CIVILES (SEGUNDA RECLAMACIÓN)

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 11 de julio de 2008, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD establece que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD establece que, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (segunda reclamación)* (WT/DS353) fue establecido por el OSD el 17 de febrero de 2006 y quedó integrado el 22 de noviembre de 2006.

El Grupo Especial no podrá terminar su labor dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su composición habida cuenta de las complejidades de fondo y de procedimiento de esta diferencia.

El Grupo Especial prevé concluir su labor en 2009.
